

# NOTA INFORMATIVA – JURÍDICA

## 6/2019

---

6/2019 – DESCUENTO SALARIAL EN UNA HUELGA PARCIAL

### DESCUENTO SALARIAL POR REALIZACIÓN DE UNA HUELGA PARCIAL DE DOS HORAS. HUELGA DE 8 DE MARZO DE 2019

El día 8 de marzo de 2019 CCOO ha convocado una huelga de carácter parcial de horas. El derecho de huelga como derecho constitucional no establece la obligación que la huelga deba ser de 24 horas. En consecuencia, el derecho de huelga puede realizarse de manera parcial sin que el contenido esencial del derecho pueda ser mermado.

La diferencia estriba en la percepción del salario. A continuación se establecen unas reglas básicas respecto al salario y la cotización en huelgas de carácter parcial:

- 1.- Las personas trabajadoras no tienen obligación de comunicar de manera individual que se acogen al derecho de huelga.
- 2.- Durante la huelga el contrato de trabajo queda suspendido y, por lo tanto, no hay obligación de trabajar ni que se abone el salario.
- 3.- El descuento salarial implica el descuento de la retribución ordinaria así como la parte proporcional de complementos salariales y descanso semanal. El descuento de los complementos extrasalariales debe analizarse caso por caso. También hay el descuento de la parte proporcional de pagas extras que se realizará en el momento de su abono.
- 4.- No existe la obligación de cotizar por parte del empresario. Al ser una huelga de 2 horas no se produce una baja en la seguridad social.

La Resolución de 5 de marzo de 1985, de la Secretaría General de la Seguridad Social, establece el siguiente criterio:

*En aquellos casos de huelga en que el trabajador o trabajadora mantenga parte de su actividad laboral en la jornada se aplicaran, a efectos de cotización, las siguientes:*

*PRIMERA.- Se cotizará por los salarios realmente percibidos, aun cuando su importe resulte inferior a la base mínima de cotización para la categoría profesional de que se trate, aplicando en todo caso, la base mínima prevista, por hora de trabajo, en el artículo 37 de la orden de 15 de enero de 1985.*

*SEGUNDA.- Los trabajadores o trabajadoras permanecerán en situación de alta en la seguridad social durante toda la jornada, con independencia del número de horas trabajadas.*

#### **ESPECIFICACIONES EN HUELGA DE 24 HORAS.**

En el supuesto de realizarse una huelga de 24 horas es de aplicación las mismas normas que la huelga parcial, excepto en el descuento salarial y la cotización. En estos supuestos sí se produce baja en seguridad social y el descuento del salario con la parte proporcional de pagas extras y descansos.

**Barcelona, 20 de febrero de 2019**